



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 126
Modificación artículo 152 de las
Normas. Agentes colocadores de
cuotas - partes de fondos comuni-
carios de inversión.

VISTO, lo dispuesto por el artículo 152 de las Normas (T.O. 1987) respecto a las especificaciones que debe contener el reglamento operativo; y

CONSIDERANDO:

Que la interpretación de la norma mencionada puede resultar imprecisa luego de la modificación del artículo 151 por la Resolución General N° 120;

Que en consecuencia corresponde establecer los alcances de la misma en relación con las obligaciones ante este Organismo de las partes intervinientes;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 15.885 y 20.190 y el artículo 38 del Decreto N° 11.146/62

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 152 de las Normas (T.O. 1987) que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 152.- La designación de agente colocador debe estar instrumentada en un convenio celebrado entre la sociedad gerente y el agente colocador, el cual debe estar ratificado por las partes y remitido a la Comisión Nacional de Valores para su conocimiento.

En dicho convenio deberá incluirse un reglamento operativo elaborado por la sociedad gerente que contemple las siguientes especificaciones:

- a) Entrega de Formularios, que deben tener numeración propia para cada agente colocador.
- b) Horario de suscripciones, que debe coincidir con el previsto



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

en el Reglamento de Gestión.

c) Comisión a percibir por el agente colocador, que no deberá - incrementar los gastos de gestión o adquisición".

ARTICULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.- Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, comuníquese a la prensa en general y archívese.

BUENOS AIRES, junio 30 de 1988



DR. GUILLERMO GARCIA FIORITO
DIRECTOR

DR. PABLO LUIS DE ESTRADA
SECRETARIO

DR. NORMANDO E. DAI
SECRETARIO